



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de Mayo de 2014, comparecen por una parte el Sr. Carlos Ismael Romero en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, el Ingeniero Gustavo Weiss, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN; el Arq. Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial del treinta (30 %) sobre los salarios básicos de convenio y sobre los demás rubros convencionales remunerativos y no remunerativos incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08 vigentes al 31 de Marzo de 2014 que se hará efectivo de la siguiente manera:

- a.-) A partir del 01/04/2014 un incremento del 17 %
- b.-) A partir del 01/08/2014 un incremento del 13 %

Los incrementos indicados se calcularán sobre los valores vigentes al 31 de Marzo de 2014 por lo que no resultarán acumulativos. Dichos incrementos porcentuales se aplicarán a las distintas categorías descriptas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08 para las distintas Zonas I, II, III y IV, conforme se desprende de las planillas que se adjuntan como Anexo I.

2.- Los valores establecidos en el presente acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea su concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 545/08.

Quedan exceptuados de la absorción descripta y consecuentemente no podrán ser compensadas ni absorbidas:

- a.-) Las sumas pagadas en concepto de Bono o Gratificación o Premio de Fin de Año u otra imputación de similar naturaleza otorgada voluntariamente por los empleadores y



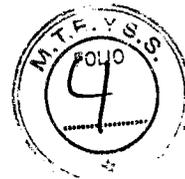
b.-) El pago único no remunerativo y extraordinario de \$ 12.000 establecido en virtud del acuerdo suscripto entre las partes comparecientes con fecha 17/01/2014.

3.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivos de Trabajo N° 545/08 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno y medio por ciento (1,50 %) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un período de seis (6) meses contados a partir del mes inmediato posterior al de la homologación del presente acuerdo, y la depositará a la orden de UOCRA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.-

4.-Contribución empresaria extraordinaria para la realización de las acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales: A partir del 01/05/2014 y por un término de seis (6) meses cada Empleador incluido en la presente Convención Colectiva de Trabajo, procederá a pagar por mensualmente una contribución de \$ 45 (pesos cuarenta y cinco) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Arts. 9 de la Ley Nro. 23.551 y en el Art. 4 de su Decreto Reglamentario Nro. 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado por cada empleador en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de Mayo de 2014 y siguientes y hasta el mes de Diciembre de 2014, utilizando la boleta oficial en el casillero – otros conceptos – a la orden de UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) en la Cuenta N° 83820/01 del Banco Nación Argentina Sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.



5.- Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014 y en el marco de la negociación colectiva se comprometen a realizar un seguimiento de las variables del sector y su impacto socioeconómico.

6.- Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.-

Unión Obrera de la Construcción de
Construcción de la República Argentina
(UOCRA)

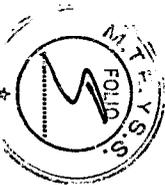
Cámara Argentina de la
Construcción

CAC

Federación Argentina de Entidades de la Construcción

Anexo I
Valores a partir del 01 de Abril de 2014

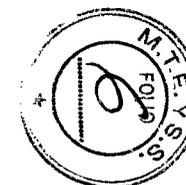
Zona	Ayudante \$ x hora		1/2 Oficial \$ x hora		Oficial \$ x hora		Oficial Especializado \$ x hora		Sereno por mes		Horas de Viaje \$	Vianda	Alimentación Art. 41 \$	Residencia Campamento \$	Adicional UOCRA \$
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable					
Zona I	21,13		22,97		24,91		29,25		3.846,85		37,00	97,03		122,74	1.736,81
Zona II	21,13	3,59	22,97	3,91	24,91	4,24	29,25	4,97	3.846,85	653,97	41,00	97,03	40,27	122,74	1.736,81
Zona III	21,13	17,33	22,97	18,83	24,91	20,43	29,25	23,99	3.846,85	3.154,43	41,00	97,03	40,27	173,69	1.736,81
Zona IV	21,13	21,13	22,97	22,97	24,91	24,91	29,25	29,25	3.846,85	3.846,85	41,00	97,03	40,27	146,34	1.736,81

Anexo I
Valores a partir del 01 de Agosto de 2014

Zona	Ayudante \$ x hora		1/2 Oficial \$ x hora		Oficial \$ x hora		Oficial Especializado \$ x hora		Sereno por mes		Horas de Viaje \$	Vianda	Alimenta Art. 41 \$	Residencia Campamento \$	Adicional UOCRA \$
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable					
Zona I	23,48		25,52		27,68		32,50		4.274,28		41,00	107,81		136,38	1.929,79
Zona II	23,48	3,99	25,52	4,34	27,68	4,71	32,50	5,53	4.274,28	726,64	46,00	107,81	44,75	136,38	1.929,79
Zona III	23,48	19,25	25,52	20,92	27,68	22,70	32,50	26,65	4.274,28	3.504,92	46,00	107,81	44,75	192,99	1.929,79
Zona IV	23,48	23,48	25,52	25,52	27,68	27,68	32,50	32,50	4.274,28	4.274,28	46,00	107,81	44,75	162,60	1.929,79

[Handwritten signature]





EXPEDIENTE 1624567/2014

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de mayo de 2014, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), conjuntamente con el Dr. Diego Zang, en su carácter de apoderado de la entidad gremial.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el compareciente manifiesta, que vienen a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo firmado el 22 de mayo 2014 entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se da por terminado el acto, siendo las 15,30 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. Nº3
D.N.R.T. - MTEySS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.624.567/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2014 siendo las 17 horas, comparece, al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores, Dr. Alberto Fernando **MENENDEZ** Y Julián Antonio **RUIZ**, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION**, y el Sr. Guillermo **PRADO** en su carácter de Apoderado de la **FEDERACION DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION**.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que ^{2/6}2/6 vienen por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa obrante a fojas ^{2/6}2/6, de los presentes actuados.-----

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad, a los fines del control de legalidad y conforma Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-

Lo testado leíse "2/6"

PARTE EMPRESARIA

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. N°3
D.N.R.T. - MTEySS